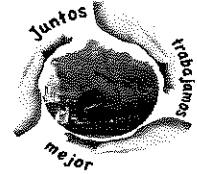


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"



SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN – SAN FERNANDO

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA EMPRESA "EMMAICJ-EP"

En la ciudad de Girón, a dos de enero de dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, representada por el **Ing. Marcelo Cárdenas Matute**, en calidad de Gerente General (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el **Ing. Julio Baculima**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Memorándum N° 003—EMMAICJ-EP-TB-2019, de fecha 02 de enero de 2019, se informa que el contrato para el servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos y sistema de recaudación y facturación electrónica de la EMMAICJ EP culminó el 31 de diciembre del 2018 y solicita se autorice la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y programas de procesamiento de datos del sistema de Recaudación y Facturación Electrónica de la EMMAICJ-EP para el año 2019.

1.2.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1.1.1.5.3.07.01 denominada "Desarrollo de Sistema Informático", conforme consta en la certificación conferida por la Eco. Diana Montero, Jefa Administrativa Financiera de la EMMAICJ-EP, mediante certificación, de fecha 02 de enero de 2019.

1.3.- Que la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en el Capítulo V, Sobre las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía en el artículo 330 señala que los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía cuando no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados.

1.4.- Luego del procedimiento correspondiente, el Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, autoriza la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos y sistema de recaudación y facturación electrónica de la EMMAICJ-EP, con el oferente Ing. Julio Baculima, en virtud que es el creador del sistema y por ser lo más conveniente para la Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

2.1.- La Empresa EMMAICJ-EP contrata con el PROVEEDOR a fin de que les preste servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos y Programas de Procesamiento de Datos y del Sistema de Recaudación y Facturación Electrónica de la Empresa EMMAICJ-EP de su propiedad, en los lugares determinados y detallados en los Anexos adjuntos, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la Empresa EMMAICJ-EP y la propuesta del PROVEEDOR y que forman parte del presente contrato.

Dirección: Oficina Girón: Prolongación de la calle García Moreno S/N Vía Girón-San Fernando
Oficina Santa Isabel: Av. Rafael Galarza y Cesar Castillo
Oficina Nabón: Edificio Municipal
Oficina San Fernando: Edificio Municipal
Teléfono: 072-276832
Página web: www.emmaicj.gob.ec
Correo electrónico: emmaicj-ep@hotmail.com

*Si reciclas hoy la basura,
aseguras tu vida futura...*





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"

SANTA ISABEL – GIRÓN – NARÓN – SAN FERNANDO

2.2.- Así como el PROVEEDOR se obliga al mantenimiento preventivo de los equipos informáticos de todo el personal de la EMMAI-CJ-EP, cuando la Empresa lo requiera.

2.3.- Para efectos de determinar los retrasos del cumplimiento del mantenimiento, el Proveedor tiene dos días desde la fecha de notificación de fallas para realizar el o los mantenimientos correctivos.

CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS CUBIERTOS POR EL CONTRATO

- La Empresa EMMAI-CJ-EP garantiza la propiedad de los Equipos y Programas de Procesamiento de Datos que son objeto del presente contrato.
- Sólo son cubiertos por este contrato los Equipos y Programas de Procesamiento de Datos descritos e identificados en la cláusula anterior.
- El PROVEEDOR efectuará una revisión preventiva a los Equipos y Programas de Procesamiento de Datos de la Empresa EMMAI-CJ-EP o de las Entidades autorizadas por ella, a fin de determinar los servicios a prestar.
- Si a opinión del PROVEEDOR el mantenimiento de un Equipo y Programas de Procesamiento de Datos necesita de un retorno a condiciones normales de funcionamiento o una puesta al día en sus diferentes elementos, éste propondrá a la Empresa EMMAI-CJ-EP efectuar las prestaciones correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrar en vigencia a partir de su suscripción, y rige hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGOS

- El valor del presente contrato, que la Empresa "EMMAICJ EP" pagará al CONTRATISTA, es el de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (4.200,00 USD) más IVA al año, pagados TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (350,00 USD) mensuales más IVA.
- Los pagos se efectuarán de forma mensual y previo informe del cumplimiento del servicio en los términos del contrato.
- Los gastos de transporte así como los gastos ocasionados por desplazamiento excepcionales, están incluidos en los servicios del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL MANTENIMIENTO

6.1.- El PROVEEDOR conviene en suministrar el servicio de mantenimiento durante un año calendario, para mantener los equipos y el sistema en correcto estado de funcionamiento y operatividad.

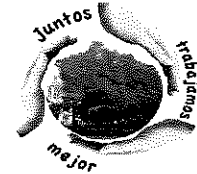
6.2.- El servicio de mantenimiento incluye:

- a) Mantenimiento preventivo programado: Este servicio estará basado en las necesidades específicas de cada máquina, equipo y dispositivo en particular, según lo determinen las normas técnicas señaladas. El mantenimiento incluye entre otros: lubricación, ajustes, etc., así como pruebas de los equipos objeto del contrato, y ser ejecutado durante los periodos seleccionados de común acuerdo entre las partes:

Dirección: Oficina Girón: Prolongación de la calle García Moreno S/N Vía Girón-San Fernando
 Oficina Santa Isabel: Av. Rafael Galarza y Cesar Castillo
 Oficina Nabón: Edificio Municipal
 Oficina San Fernando: Edificio Municipal
 Teléfono: 072-276832
 Página web: www.emmaicj.gob.ec
 Correo electrónico: emmaicj-ep@hotmail.com

Si reciclas hoy la basura, aseguras tu vida futura...





SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN – SAN FERNANDO

- b) Mantenimiento no programado "correctivo": Hecho sobre la base de llamadas, correo electrónico, incluye: ajustes, reparación, reemplazo de partes, piezas y partes inservibles y/o deterioradas:
- Validación, Autorización de Facturas en el SRI por los siguientes:
 - Tipo de identificación en catastro mal entregados por la Empresa EMMAICJ-EP.
 - Autorización de Facturas por pérdida de señal de Internet.
- Mantenimiento lógico del Servidor HP
 - Revisión de registro del sistema operativo para evitar ataques externos.
 - Backup periódicos del sistema de Base de datos.
- Anulación de facturas.
- c) Instalación, Configuración y Soporte del Sistema en las agencias o puntos de recaudación.
- d) Actualización del Sistema de Recaudación y facturación:
 - Por fórmula de cálculo no establecido en el contrato como forma de pagos en la comisión de recaudación.
 - Módulo de Reporteria, nuevo reportes, reportes estadísticos, etc.
 - Generación y actualización del cálculo de intereses.
 - Cambios estructurales de acuerdo a las necesidades de la empresa EMMAICJ-EP, como son generación de convenios de pago, etc.
- e) Presentar un plan de mantenimiento, adaptación y actualización del sistema, en el que indique con claridad cuales será el mantenimiento en equipos y programas para el año.
- f) Presentar informes estadísticos, de productividad, modificaciones y adaptaciones a las necesidades de la institución y visitas técnicas mensuales, incluidas en las mismas hasta las visitas de urgencia mensuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SERVICIO FUERA DEL HORARIO NORMAL

7.1.- El PROVEEDOR se obliga a realizar el mantenimiento y a efectuar las reparaciones necesarias de los Equipos y Sistemas Informáticos objeto del contrato cuando fuere ello necesario por la Empresa EMMAICJ-EP aún fuera del "Horario Normal" establecido.

CLÁUSULA OCTAVA.-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REALIZADO POR LA EMMAICJ-EP

8.1.- La Empresa EMMAICJ-EP se compromete en principio a no efectuar ningún tipo de operaciones de mantenimiento o reparación de los Equipos y Sistemas Informáticos objetos del contrato. Si contraviniese esta obligación, será de su cuenta y riesgo las consecuencias resultantes.

8.2.- Sin embargo, la Empresa EMMAICJ-EP podrá realizar por su propia cuenta y cargo, cuando fuere necesario, sujeto a la autorización, entrenamiento, instrucciones y directrices del PROVEEDOR, los servicios de mantenimiento, manejo o cualquier otro que las partes así decididas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES O ALTERACIONES A LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA EMMAICJ-EP

9.1.- La Empresa EMMAICJ-EP está facultada de acuerdo a los términos de este contrato, para efectuar alteraciones a los componentes de los Equipos Informáticos del contrato o adaptarle otros equipos, máquinas y/o dispositivos de igual o diferente marca suministrados por otras empresas. El PROVEEDOR no será responsable por las fallas de los equipos, máquinas y/o dispositivos que no le pertenezcan. En caso de duda o controversia acerca del equipo al cual puede serle atribuida la falla, los contratantes deberán





Si recicias hoy la basura, aseguras tu vida futura...

Dirección: Oficina Girón: Prolongación de la calle García Moreno S/N Vía Girón-San Fernando

Oficina Santa Isabel: Av. Rafael Galarza y Cesar Castillo
Oficina Nabón: Edificio Municipal
Oficina San Fernando: Edificio Municipal
Teléfono: 072-276832
Página web: www.emmaicj-gob.ec
Correo electrónico: emmaicj-ep@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

12.1.- El retraso por parte del PROVEEDOR en el cumplimiento de lo convenido en el presente contrato dará lugar a ser sancionado con multa equivalente al cinco (5) por ciento del monto total del presente contrato, por cada día de retraso en la entrega, deducible del pago de la respectiva factura, previa comunicación conforme al informe de personal responsable de la Empresa EMMAICJ-EP, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que se pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato. Asimismo el PROVEEDOR será responsable por las multas que debiere cubrir la Empresa o por los perjuicios económicos que sufra la contratante a causa de las fallas que presente el sistema.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIDADES

11.2.- El registro y control de todas las fases concernientes al proceso de reparación de fallas o desperfectos de los Equipos y Programas Informáticos, desde su concurrencia y notificación al PROVEEDOR hasta su efectiva solución por ella, se llevará mediante el Reporte de fallas. Su contenido será de obligatoria aceptación para las partes.

11.1.- Al ocurrir un desperfecto en los equipos o programa objeto del contrato, la Empresa EMMAICJ-EP lo comunicará de inmediato al PROVEEDOR y le facilitará acceso pleno y libre a los Equipos y Programas Informáticos bajo las condiciones de seguridad establecidos por la Empresa EMMAICJ-EP. El PROVEEDOR deberá acatar y cumplir en su desempeño las normas de seguridad industrial de la Empresa EMMAICJ-EP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIÓN DE LAS FALLAS

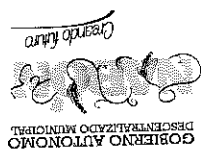
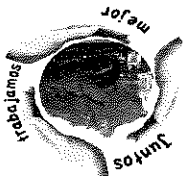
La Empresa EMMAICJ-EP puede solicitar la prestación de servicios previstas en el presente contrato desde la firma del mismo. Así mismo puede hacer un pedido de prestación de servicios complementarios, agregar o suprimir los productos que son el objeto del presente contrato. Las solicitudes para realizar el mantenimiento correctivo a los equipos y programas informáticos se llevarán a cabo una vez que la Empresa EMMAICJ-EP reporte una falla al PROVEEDOR, usando un código de llamada o de correo electrónico, que lo identifique y registre el día y la hora; el tiempo para realizar los correctivos o atender las peticiones de la Contratante será máximo de 48 horas.

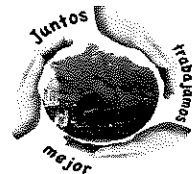
CLÁUSULA DÉCIMA.- SERVICIO

9.2.- Si transcurrido un plazo de cinco (10) días a juicio de la Empresa EMMAICJ-EP, los contratantes no se involucran puesto de acuerdo acerca de la responsabilidad de la falla, la Empresa EMMAICJ-EP podrá establecer mecanismos técnicos y/o administrativos para su determinación, así como también podrá solicitar el dictamen de técnicos especialistas no vinculados a las empresas en conflicto y aceptadas por las partes involucradas, a objeto de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, los costos ocasionados tanto por el dictamen, como por el tiempo durante el cual permanezca el equipo fuera de servicio, serán facturados a la parte responsable de la falla.

efectuar las pruebas de diagnóstico que corresponden a objeto de determinar con exactitud la responsabilidad de la misma.

SANTA ISABEL - GIRÓN - NABÓN - SAN FERNANDO





SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN– SAN FERNANDO

13.1.- El PROVEEDOR se compromete a guardar la más absoluta reserva, seguridad e integridad de los procesos, programas, datos e información pertenecientes a la Empresa EMMAICJ-EP o instalados en los locales de ésta última. Así como también, a no violar la confidencialidad, seguridad y propiedad de los archivos, programas y sistemas de aplicación, absteniéndose, sin la respectiva autorización por escrito de la Empresa EMMAICJ-EP, a efectuar cualquier tipo de cambio, transacción, modificación y adición de información a los archivos, programas y sistemas de aplicación, no pudiendo facilitar a terceros bajo ningún concepto, información alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRASLADO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

14.1.- En caso de que fuese necesario trasladar o movilizar los Equipos de Procesamiento de Datos objeto del contrato desde el lugar en que encuentren instalados, de conformidad a lo establecido en el Anexo 2, ambas partes deberán acordar previamente en cuanto a las condiciones en que tales acciones deberán ser efectuadas y acerca de sus implicaciones técnicas y consecuencias resultantes para las obligaciones que las partes asumen por este contrato. En tales casos, el PROVEEDOR supervisará la movilización de los Equipos Informáticos y procederá a su reinstalación sobre la base de tiempo y materiales a su tarifa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PLAN DE ENTRENAMIENTO

15.1.- El proveedor establecerá un plan de entrenamiento para el personal designado por la Empresa EMMAICJ-EP. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo a los programas de cursos publicados, los cuales deberán ser facilitados trimestralmente por el PROVEEDOR. El programa educacional acordado abarca tanto el área de reparación y mantenimiento de los equipos, programas y/o dispositivos, así como también de los programas de mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO

16.1.- Si el PROVEEDOR desarrollare cambios mandatorios de ingeniería y mejoras en los programas de mantenimiento a fin de incrementar la calidad, confiabilidad, mantenimiento y / o funcionamiento de los Equipos y Programas Informáticos lo suministrará e instalará sin costo adicional para la Empresa EMMAICJ-EP.

16.2.- La Empresa EMMAICJ-EP facilitará el tiempo requerido para realizar en los Equipos y Programas Informáticos, las instalaciones de los cambios de ingeniería y mejoras en los programas básicos, dentro del horario de trabajo acordado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES

17.1.- El PROVEEDOR no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio materia del contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Dirección: Oficina Girón: Prolongación de la calle García Moreno S/N Vía Girón-San Fernando
Oficina Santa Isabel: Av. Rafael Galarza y Cesar Castillo
Oficina Nabón: Edificio Municipal
Oficina San Fernando: Edificio Municipal
Teléfono: 072-276832
Página web: www.emmaicj.gob.ec
Correo electrónico: emmaicj-ep@hotmail.com

*Si reciclas hoy la basura,
aseguras tu vida futura...*

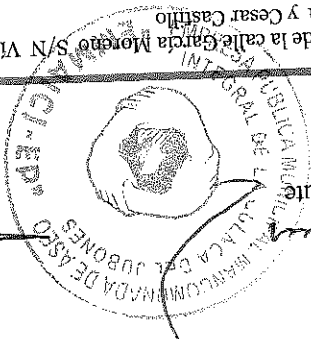




Si recibas hoy la basura, aseguras tu vida futura...

Dirección: Oficina Giron: Prolongación de la calle Garcia Moreno S/N Via Giron-San Fernando
Oficina Santa Isabel: Av. Rafael Galarza y Cesar Castillo
Oficina Nabón: Edificio Municipal
Oficina San Fernando: Edificio Municipal
Teléfono: 072-276832
Página web: www.emmaicj.gob.ec
Correo electrónico: emmaicj-ep@hotmail.com

Ing. Jairo Escobar
CONTRATISTA



Ing. Marcelo Cárdenas Matute
GERENTE GENERAL (E)
EMMAICJ-EP
CONTRATANTE

En señal de conformidad e invocando a la buena fe, las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Giron a dos de enero de 2019.

23.1.- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Giron así mismo, declaran expresamente que en todo lo no previsto en el presente contrato se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y el Código Civil en lo que fuera pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPETENCIA

22.1.- Las partes se someten al conocimiento y decisión de un mediador para la solución de las controversias Arbitraje y Mediación. La Mediación se efectuará en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura que en el futuro puedan surgir entre ellas como consecuencia del presente contrato, de acuerdo a la Ley de

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MEDIACIÓN

21.1.- En caso de incumplimiento por causa injustificada, de alguna cláusula del presente contrato, este podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. Cualquier pago que quedare pendiente será cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la más próxima fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN

20.1.- Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser modificada, suprimida o agregada por una de las partes unilateralmente. Toda proposición de cambio deberá ser comunicada y aceptada por escrito un mes antes de la fecha de realización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN

19.1.- Las facturas de pago serán presentadas, una vez efectuados los servicios de mantenimiento. Salvo acuerdo particular del PROVEEDOR con la Empresa EMMAICJ-EP, las facturas relativas al presente contrato son pagables cada treinta (30) días, a inicio de mes de la fecha de facturación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FACTURA

18.1.- El presente Contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre la Empresa EMMAICJ-EP y el personal que contrate el PROVEEDOR. La Empresa EMMAICJ-EP no asume ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el PROVEEDOR para la ejecución del servicio.

SANTA ISABEL - GIRÓN - NABÓN - SAN FERNANDO

